

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Movilidad y Acces. Universal****ANUNCIO****24****253118**

ASUNTO: SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (FINANCIACIÓN ACTIVIDAD) CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022.

Por medio de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprobaron las Bases y Convocatoria reguladoras de las subvenciones económicas destinadas al fomento del taxi adaptado para la prestación de servicio a personas con movilidad reducida, así como su convocatoria. Por medio de la presente se procede a su inclusión en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que se abra el plazo para la presentación de solicitudes, en los plazos previstos a en la convocatoria aprobada

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL AÑO 2022, ASÍ COMO DE SU CONVOCATORIA.

Las presentes Bases tienen su fundamentación en el art. 49 de la Constitución, que afirma que: *“Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”*. Dándose cumplimiento también a los objetivos contemplados en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La normativa citada obliga a los poderes públicos a prestar a las personas con discapacidad todos aquellos medios que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales. La existencia de medios de transporte adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad física puedan desarrollar una vida

independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

1.- OBJETIVOS, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La garantía del derecho a la movilidad de las personas con discapacidad se instrumenta mediante dos líneas de trabajo. La primera de ellas, orientada a realizar cuantas adaptaciones sean racionalmente viables en los actuales vehículos; la segunda, orientada al fomento de la actividad de aquellos profesionales del sector que ya han procedido a la adaptación del vehículo. Esta convocatoria se enmarca en esta segunda línea de trabajo.

OBJETIVOS: Deben destacarse como objetivos principales de la subvención que se regula en las presentes Bases los siguientes:

a.- Contribuir a alcanzar los objetivos de Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación; la Ley de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad y el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi.

b.- Dar respuesta a demandas sociales y económicas, tanto de los usuarios como de los taxistas.

c.- Facilitar contar con medios de transporte adaptados para aquellas personas que, por razón de graves dificultades, carecen de la suficiente autonomía para su normal integración social.

FINALIDAD: El interés público inherente a la actividad que se desea fomentar es evidente y está reconocido en la normativa anteriormente citada. En este sentido, cabe destacar que el artículo 8.1 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad dispone que *“los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados”*. Se ha identificado los siguientes factores de índole económica relacionados con la explotación sobre los que esta línea de subvención pretende incidir con el fin de incentivar la prestación de este servicio:

- El consumo medio de gasoil del vehículo adaptado es de 20 €/día, y el consumo medio de un vehículo de cinco plaza como puede ser el de un Mercedes Benz es de 13 €/día. Por tanto, existe una diferencia de 7 €/día de coste de más para éste tipo de vehículos.
- El importe del seguro para este tipo de servicio es de 972 €/año y de un coche sin este tipo de prestaciones oscila en torno a los 580 €/año. Existe una diferencia de importe de 392 €/año, que si lo repercutimos en día implicaría un aumento del gasto para el servicio de minusválido de 1,48 €/día.
- El gasto medio de neumático para los vehículos que prestan el servicio de coche adaptado es de 258 € cada año. Para un coche de cinco plazas de gama media-alta este gasto se reduce a

100 € cada año, es decir existe un mayor costo para los vehículos que prestan el servicio en 58 € al año. Si este gasto lo repercutimos por día implicaría un aumento de 0,56 €/día.

- Se incrementan los gastos de mantenimiento en concepto aceite, frenos y mantenimiento de los elementos propios de los elementos del vehículo adaptado: se cuantifica un gasto superior de 0,23 €/día.
- Existe además un lucro cesante (de muy complicada cuantificación), dado que se dejan de atender otros servicios tales como servicios en turno de muelles, excursiones, etc... Se estima que el sobre coste económico de la explotación para este tipo de vehículos, sin computar el lucro cesante, asciende a 3.000 € al año.

RÉGIMEN JURÍDICO: Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se rigen por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 146, de 5 de septiembre de 2005, modificada parcialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2011 (publicación de aprobación definitiva en BOP nº 94, de 10 de junio de 2011).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Ser titular de una licencia de taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife, en el momento de la convocatoria.
- Haber realizado mediante vehículo adaptado la actividad de transporte de personas con movilidad reducida en el período en que se establezca en la correspondiente Convocatoria

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- No podrán obtener la condición de beneficiarios los titulares en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 10.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. No obstante, se establece una excepción por la que no será exigible el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a los solicitantes de esta línea de subvenciones. Todo ello atendiendo a la especial naturaleza de esta línea de subvenciones y a los fines de interés general a satisfacer con su otorgamiento.

En el caso de que cualquiera de los beneficiarios tenga obligaciones tributarias pendientes de pago con la CCAA, Estado o Ayuntamiento, se realizará la correspondiente compensación.

-Quedarán excluidos aquellos solicitantes que hayan sido sancionados por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.

-Asimismo, quedarán excluidos los solicitantes titulares de licencia cuyos vehículos no hayan superado la inspección anual obligatoria en último año. A tal efecto, se tomará como referencia la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES: La presente Subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante formulario normalizado (que se incluirá como Anexo en la correspondiente Convocatoria, salvo que en ésta se recoja otra alternativa) dirigido al SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, el cual deberá estar debidamente cumplimentado y al que se acompañará la siguiente documentación:

-Declaración responsable de no estar incurso en las causas de exclusión previstas en la Base 2 así como cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la Convocatoria correspondiente se podrá adjuntar modelo normalizado de esta declaración responsable.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la correspondiente Convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, es de carácter máximo e improrrogable en todos los casos.

4.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y COMPATIBILIDAD: La dotación económica y cuantía máxima que se podrá conceder vendrá determinada en la convocatoria, que se hará efectiva con cargo

a la aplicación presupuestaria correspondiente. Siendo la cuantía global máxima de 61.500 euros.

5.- GASTO SUBVENCIONABLE: La justificación de la Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida se realizará mediante la acreditación de la efectiva prestación del Servicio, a través de la presentación de la documentación prevista en las Bases siguientes. En consecuencia, no resulta necesario establecer los gastos que han de considerarse subvencionables.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, deberá convocarse al órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta Ley 38/2003, el cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe tiene la consideración de preceptivo y vinculante.

El órgano instructor a la vista de los informes de evaluación emitidos (y, en su caso, del evacuado por el precitado órgano colegiado), formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de DIEZ días naturales con simultáneo trámite de audiencia para presentar alegaciones; evacuado dicho trámite se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la LGS.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ días puedan comunicar a la Administración, si así lo estiman conveniente, su renuncia a la subvención. En caso de que los interesados no manifiesten expresamente su renuncia en el plazo señalado, se considerará que aceptan la subvención concedida. Las renunciaciones comunicadas a la Administración mediante el trámite descrito tendrán las siguientes consecuencias:

Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida: Se prorrateará nuevamente, conforme a lo previsto en las Bases, la cuantía global de la subvención considerando el número de beneficiarios que finalmente no hayan renunciado a la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ÓRGANO COLEGIADO: El órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la LGS estará compuesto por:

El/la titular de la Concejalía Delegada en materia de transporte discrecional de personas en automóviles de turismo (auto taxi) y transporte urbano colectivo de viajeros por carretera.

Un/a Secretario/a, con voz, pero sin voto, que residirá en un/a Técnico de Administración General adscrito/a al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal.

Tres Vocales, cuyas funciones serán ejercidas por el/la titular de la Dirección del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario/a en quien delegue; por el/la titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a en quien delegue; por el Jefe del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal o persona en quien delegue.

ÓRGANO COMPETENTE: El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, para el inicio de cada convocatoria es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que puedan acordarse.

7.- PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **seis meses**, computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE UNITARIO:

La cuantía global recogida en la Convocatoria será prorrateada con alícuotas partes entre los solicitantes que resulten beneficiarios de esta línea de subvención. En consecuencia, no se establecen más requisitos que los contemplados en las presentes Bases para la obtención de la condición de beneficiarios.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Los titulares de licencias que resulten beneficiarios de la subvención estarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en las mismas y en la normativa de aplicación, entre otras:

-Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto, en su caso, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el servicio gestor y facilitar los datos que se le requieran.

-Conservar los documentos justificativos presentados en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, previo los trámites pertinentes, en los supuestos previstos en las presentes Bases.

-Participar en los servicios que determine el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza reguladora del Servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro.

-Los beneficiarios prestarán servicio de forma prioritaria a las personas con discapacidad, pero, en caso de estar libres de estos servicios, estarán en igualdad con los demás auto taxis no adaptados para dar servicio a cualquier ciudadano sin discapacidad.

-El beneficiario tendrá la obligación, durante los 12 meses posteriores al otorgamiento de la misma y, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de colocar una pegatina con la expresión "Santa Cruz Accesible".

-El beneficiario deberá mantener la titularidad del vehículo y su destino como auto taxis durante, al menos, dos años, salvo que previa autorización, se sustituya por otro de condiciones análogas.

10.- GASTOS SUBVENCIONABLES: La justificación de la Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida se realizará mediante la acreditación de la efectiva prestación del Servicio, a través de la presentación de la documentación prevista en la Base siguiente. En consecuencia, no resulta necesario establecer los gastos que han de considerarse subvencionables.

11.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

ABONO DE LA SUBVENCIÓN: Con carácter general y salvo previsión en contrario en la correspondiente Convocatoria, una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá al abono anticipado de la subvención a los beneficiarios. El acuerdo de concesión será publicado en el web municipal.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: El plazo de justificación de las subvenciones concedidas para cada una de las líneas de actuación, así como la fecha de referencia para el inicio de su cómputo, se establecerán en la Convocatoria correspondiente.

Para la correcta justificación de la subvención, los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa en la que obre la siguiente documentación:

Declaración responsable del beneficiario en la que se recoja el período de prestación efectiva del servicio de transporte a personas con movilidad reducida. Además de la documentación relacionada, a los efectos de justificación de la subvención, el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal debe emitir un informe en el que se recojan los períodos (si los hubiere) en los que le consta a la Administración que se han producido interrupciones del servicio por parte del beneficiario (debido a incapacidad temporal del conductor, suspensiones u otras causas).

12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- En el caso de que las correspondientes Convocatorias dispongan el pago anticipado de la subvención, los beneficiarios deberán proceder al reintegro de la misma en los supuestos que se recogen a continuación:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando información.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentaron las solicitudes. Es decir, la no adaptación del vehículo en los plazos previstos en la Convocatoria correspondiente.
- c) Presentación de los documentos justificativos correspondientes con posterioridad a la fecha establecida en la Convocatoria correspondiente.
- d) En el caso de la Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida, la no prestación del servicio durante la totalidad del período previsto en la correspondiente Convocatoria.

13.- CONVOCATORIA: Las convocatorias que se aprueben en desarrollo de las presentes Bases, deberán regular, al menos, las siguientes cuestiones:

-Plazo para la presentación de solicitudes

-En caso de que se considere necesario, documento normalizado de solicitud de la subvención

-Cuantía global destinada a cada una de las líneas de subvención.

-Aplicaciones presupuestarias de aplicación.

-Cuantía máximas de las subvenciones individuales a conceder, en caso de que se estime conveniente consignar cantidades diferentes a las previstas en las presentes Bases.

-Período a considerar para la actividad subvencionada.

-Plazo para la justificación de la subvención.

-En el caso de la Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida, número mínimo de servicios a personas con movilidad reducida a partir del cual se considerará la actividad subvencionada plenamente realizada.

14.- ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD: Las presentes Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, deberán publicarse en el Tablón de edictos y en la web municipal.

15.- RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de Ley 29/ 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Así mismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que lo dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

El mismo régimen de recursos resulta de aplicación respecto de las resoluciones que se adopten el procedimiento que se regula en las presentes Bases.

16.- REGIMEN SANCIONADOR: La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

SEGUNDO. - Aprobar la Convocatoria de subvenciones económicas destinadas al fomento de la actividad del taxi adaptado a personas con movilidad reducida en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, y disponer su publicación, en el momento procedimental oportuno, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; en la misma fecha de este anuncio se procederá a la publicación en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

<< CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2022.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Se pretende incentivar la prestación por parte de auto taxis del servicio de transporte a personas con movilidad reducida, una vez efectuada la adaptación correspondiente en el vehículo auto taxi, mediante el abono de una cantidad a aquellos solicitantes que obtengan condición de beneficiarios por haber desarrollado la actividad subvencionable durante el año 2022.

2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes cumplan los siguientes requisitos:

Ser titular de licencia municipal de auto taxi en la fecha de aprobación de la convocatoria correspondiente.

Haber realizado mediante vehículo adaptado la actividad de transporte de personas con movilidad reducida durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, deberá convocarse al órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta Ley 38/2003, el cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe tiene la consideración de preceptivo y vinculante.

El órgano instructor a la vista de los informes de evaluación emitidos (y, en su caso, del evacuado por el precitado órgano colegiado), formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de DIEZ días naturales con simultáneo trámite de audiencia para presentar alegaciones; evacuado dicho trámite se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la LGS.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ días puedan comunicar a la Administración, si así lo estiman conveniente, su renuncia a la subvención. En caso de que los interesados no manifiesten expresamente su renuncia en el plazo señalado, se considerará que aceptan la subvención concedida. Las renunciaciones comunicadas a la Administración mediante el trámite descrito tendrán las siguientes consecuencias:

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ÓRGANO COLEGIADO: El órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la LGS estará compuesto por:

El/la titular de la Concejalía Delegada en materia de transporte discrecional de personas en automóviles de turismo (auto taxi) y transporte urbano colectivo de viajeros por carretera.

Un/a Secretario/a, con voz, pero sin voto, que residirá en un/a Técnico de Administración General adscrito/a al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal.

Tres Vocales, cuyas funciones serán ejercidas por el/la titular de la Dirección del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario/a en quien delegue; por el/la titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a en quien delegue; por el Jefe del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal o persona en quien delegue.

ÓRGANO COMPETENTE: El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, para el inicio de cada convocatoria es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que puedan acordarse.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, computados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Con anterioridad al inicio de dicho cómputo, se publicará en la web municipal y se pondrá a disposición de los posibles interesados en las Oficinas de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento el documento normalizado a través del cual deben cursarse las solicitudes de participación.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **seis meses**, computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, la cuantía máxima a destinar para esta Convocatoria y línea de subvención se prorrateará en alícuotas partes entre los solicitantes que cumplan con los requisitos recogidas en las Bases reguladoras y en la presente Convocatoria. No se determina, por tanto, ningún criterio para esta línea de subvención.

5. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

- Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida: Se dividirá el importe global destinado a esta línea de subvención (39.000 euros) entre el número de beneficiarios que resulten, siempre que hayan prestado el servicio desde el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022, descontándose los períodos de tiempo de no prestación del servicio.

Los 22.500 euros restantes se prorratearán entre los solicitantes de la subvención anterior que no hayan resultado beneficiarios en la Convocatoria 2021.

6. ABONO DE LA SUBVENCIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA

-Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida: El abono de esta línea de subvención se producirá, previo compromiso de continuación de forma ininterrumpida por parte de los beneficiarios, en los términos previstos en la presente Convocatoria, en el desarrollo de la actividad que se pretende incentivar. En consecuencia, la cuantía individual (que resultará de dividir la cuantía global entre el número de beneficiarios) para esta línea de subvención, se verá reducida en el momento del abono de la misma si el servicio de auto taxi adaptado no ha sido prestado durante un período superior a treinta días durante el 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 aunque sea debido a una suspensión acordada por el Ayuntamiento por causa justificada. A estos efectos, no computarán las vacaciones anuales ni los días obligatorios de parada. Los importes a conceder en caso de que se exceda del número de días de no prestación de la actividad subvencionada serán los que se recogen a continuación: Días de no prestación: Importe a abonar (€) (0-30): No habrá deducción.

(31-40): Habrá una deducción del 10% respecto de la cuantía asignada.

(41-50): Habrá una deducción del 20% respecto de la cuantía asignada.

(51-60): Habrá una deducción del 30% respecto de la cuantía asignada.

(61-70): Habrá una deducción del 40% respecto de la cuantía asignada.

(71-80): Habrá una deducción del 50% respecto de la cuantía asignada.

(81-200): Habrá una deducción del 60% respecto de la cuantía asignada.

(+200): Habrá una deducción del 70% respecto de la cuantía asignada.

- La cuantía global máxima de esta línea de subvenciones es de 61.500 €.

7. EL ÓRGANO COMPETENTE.

El Servicio competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención de referencia será el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, correspondiendo la tramitación y resolución del mismo a la Junta de Gobierno Local de Santa Cruz de Tenerife.

Corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno la aprobación de la justificación de la subvención. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran acordarse.

8.JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

-En el caso de la Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida, el plazo para la acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada será hasta el 1 de marzo de 2023.

Para la correcta justificación de la subvención, los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa en la que obre la siguiente documentación: Subvención para el fomento de la

ANEXO I**SOLICITUD SUBVENCIÓN**

D. _____, con NIF: _____
con domicilio en C/ _____, núm. _____,
piso _____,
en la localidad de _____, código postal _____, teléfono nº _____,
móvil nº _____ Fax nº _____ Correo electrónico _____
y con licencia municipal número _____.

EXPONE:

Teniendo conocimiento de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** y, estimando que reúne las condiciones contempladas en la citada convocatoria: **SOLICITA:**

Ser admitido en la citada Convocatoria, para las siguientes actuaciones: (marcar con X)

_____ Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida.

_____ Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida por no haber resultado beneficiario en la Convocatoria anterior.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de exclusión previstas en la Base 2.2 así como cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (conforme al ANEXO II).
- b) Compromiso de continuar ejerciendo la actividad de fomento del taxi adaptado de forma ininterrumpida hasta el 31 de diciembre de 2022. (ANEXO III).
- c) Copia del permiso de circulación del vehículo que se pretende adaptar, en su caso.



(Firma del interesado).

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. _____, con NIF: _____
con domicilio en C/ _____, núm. _____,
piso _____,
en la localidad de _____, código postal _____, teléfono nº _____
móvil nº _____ Fax nº _____ Correo electrónico _____
y con licencia municipal número _____.

DECLARA QUE:

- No concurre en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 10.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Se exceptúa de las exigencias del artículo 13. 2 LGS la relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- No ha sido sancionado por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.
- El vehículo ha superado la inspección anual obligatoria en el último año. A tal efecto, se tomará como referencia la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.
- Cumple con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Santa Cruz de Tenerife, a..... de 2022.

(Firma del interesado).

ANEXO III**COMPROMISO DE CONTINUACIÓN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE TAXI**

ADAPTADO. D. _____, con
 NIF: _____ con domicilio en C/
 _____, núm. _____, piso _____, en
 la localidad de _____, código postal _____, teléfono nº _____, móvil nº
 _____ Fax nº _____ Correo electrónico _____, y con
 licencia municipal número _____. **DECLARA QUE:** Continuará
 en el ejercicio de la actividad de fomento del taxi adaptado a personas con movilidad reducida
 en el municipio de Santa Cruz de Tenerife hasta el 31 de diciembre de 2022

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DEL TAXI
ADAPTADO.**

(SÓLO PRESENTAR EN EL MOMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN).

D. _____, con NIF: _____
 con domicilio en C/ _____, núm. _____,
 piso _____,
 en la localidad de _____, código postal _____, teléfono nº _____,
 móvil nº _____ Fax nº _____ Correo electrónico _____,
 y con licencia municipal número _____. **DECLARA QUE:** Conforme a las bases reguladoras de la
 subvención para el fomento de la actividad del taxi adaptado a personas con movilidad
 reducida en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, que el período de prestación efectiva del
 servicio de transportes a personas con movilidad reducida se ha estado prestando: Desde el día
 ----- hasta el día ----- En Santa Cruz de Tenerife, a..... de
 2022.

TERCERO. - AUTORIZAR el gasto (documento de gasto en fase "A"), de carácter previo, por el
 importe ascendente a 61.500 € con cargo a la partida presupuestaria E6418 44120 47990 del
 actual presupuesto de la Corporación relativo al ejercicio 2022 relativo a convocatoria de
 subvenciones económicas destinadas al fomento de la prestación del servicio público de
 transporte a personas con movilidad reducida con número de operación 920220006484.

CUARTO.- Ordenar la publicación de las Bases específicas y de la Convocatoria conforme a lo
 dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y en aplicación de los
 principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la
 información pública y buen gobierno.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de diciembre de dos mil veintidós.



LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Cristina Isabel Sánchez Cañadillas, documento firmado
 electrónicamente.